

ORD.ALCALDÍA N° 1154/2025.-

ANT.: NO HAY

MAT.: Respuesta, Oficio N° 1393/14/2025,
de fecha 03 de junio del año 2025.

En Huara, a 10 de junio del año 2025.-

**DE : SR. JUAN RETAMAL GAMONAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**A : SRA. CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

De mi consideración,

Junto con saludarle por medio del presente, y en relación con el oficio indicado en la materia enviado a esta municipalidad, el cual dice relación con la solicitud de información realizada por el Honorable Diputado Sr. JUAN FUENZALIDA COBO Indico; Que, la información requerida se encuentra adjunta en Memorándum N°03/2025, de fecha 09 de junio de 2025.

Sin otro particular, se despide atentamente.



~~JUAN RETAMAL GAMONAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA~~
Juan Francisco Retamal Gamonal
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Comisión de Vivienda, Desarrollo urbano y bienes Nacionales.
Archivo.



MEMORANDUM N.º 03/ 2025

MAT: Respuesta al memorándum Administrador N.º 47 de fecha 06 de JUNIO del 2025.

Huara, a 09 de junio de 2025.-

**A : JUAN FRANCISCO RETAMAL GAMONAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**COPIA: WILLIAMS MAMANI TICUNA
DIRECTOR SECPLAC
I.MUNICIPALIDAD DE HUARA**

**DE : MARCOS ANTONIO VARGAS SAN MARTÍN
ENCARGADO DE OBRAS
I.MUNICIPALIDAD DE HUARA**



De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a Ud., mediante el presente memorándum, entrego informe solicitado en memorándum administrador N.º 147 de fecha 06 de JUNIO del 2025.

Sin otro particular, me despido cordialmente.



MARCOS A. VARGAS SAN MARTIN
ARQUITECTO
ENCARGADO DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

MAVSM/mavsm

Distribución:

- Alcaldía
- Secplac
- Oom



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

INFORME

Interpretación aplicada del Artículo 52 bis Ley General de Servicios Sanitarios Interpretado en la comuna de Huara **Referencia legal central:**

1. Marco Legal

El **artículo 52 bis del DFL N°382** (Ley General de Servicios Sanitarios) establece que:

“Los prestadores podrán establecer, construir, mantener y explotar sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas en el ámbito rural, bajo la condición de no afectar o comprometer la calidad y continuidad del servicio público sanitario.”

2. Interpretación y aplicación en la comuna de Huara

La Ilustre Municipalidad de Huara interpreta este artículo conforme a la realidad territorial y sanitaria de la comuna, distinguiendo entre zonas urbanas consolidadas y localidades rurales, en función del régimen de prestación del servicio.

2.1 Sectores urbanos consolidados

Huara (cabecera comunal):

Es una zona clasificada como urbana, abastecida por red pública de agua potable y alcantarillado, operada por la empresa concesionaria Aguas del Altiplano. En este caso, el artículo 52 bis no resulta aplicable, dado que el suministro y la infraestructura están cubiertos bajo el régimen concesionado de servicio sanitario.- Pisagua: Zona urbana con conexión de agua potable y planta de tratamiento, pero sin red completa de alcantarillado. En áreas sin cobertura puede aplicarse el artículo 52 bis.

Pisagua:

También clasificado como área urbana, cuenta con red pública de agua potable y una planta de tratamiento de aguas servidas, pero no con red formal de alcantarillado domiciliario para todos los inmuebles. En las áreas de Pisagua sin cobertura sanitaria completa, se puede aplicar el artículo 52 bis de forma complementaria, para habilitar

soluciones individuales o comunitarias, siempre que se resguarde la calidad y continuidad del sistema existente.

2.2 Sectores rurales

Localidades Como: **Quebrada baja de Tarapacá**, Tarapacá, Pachica, Laonzana, Huarasiña, Quillahuasa, Carora, Caigua, Casa Blanca, Uscuma, El Molino. **Quebrada alta de Tarapacá** Mocha, Huaviña. Limaxiña, Chusmiza, Huasquiña, Usmagama, Sibaya, Achacagua. **Quebrada de Coscaya**, Poroma, Coscaya, Cultane. **Quebrada de Aroma**, Chiapa, Jaiña, Aroma, Ariquilda, Sotoca, Sipiza, Illalla. **Quebrada de Miñi Miñe**, Cuanalla, Cutijmalla, Alto de Chiza, Cuesta de Tana, Cuesta de Tiviliche, Miñita, Suca, Corsa, Quiuña, también Soga y Bajo Soja, entre otros, son reconocidas como zonas rurales.

Estas localidades funcionan con sistemas de Agua Potable Rural (APR), soluciones particulares, vertientes, pozos y/o abastecimiento mediante aljibe. En todos estos casos, el artículo 52 bis sí es aplicable, permitiendo la existencia y operación de sistemas no concesionados, siempre bajo la condición de no afectar la calidad ni continuidad del servicio público sanitario urbano.

3. Criterios de fiscalización y Coordinación Municipal

La Oficina de Obras Municipales realiza la supervisión técnica de los proyectos sanitarios nuevos en sectores rurales, velando porque cumplan los estándares mínimos de salubridad, y cuenten con la aprobación del Servicio de Salud correspondiente.

En zonas urbanas o de expansión urbana, la municipalidad exige que los proyectos sean compatibles con el instrumento de planificación territorial vigente (PRC o límite urbano) y que no afecten la capacidad ni operatividad del sistema concesionado.

4. Conclusión

La Ilustre Municipalidad de Huara interpreta el artículo 52 bis como una herramienta legal habilitante para implementar y mantener soluciones sanitarias rurales autónomas, especialmente en localidades apartadas, sin comprometer la continuidad ni la calidad del sistema sanitario urbano existente. Esta interpretación ha permitido dar respuesta a necesidades históricas de acceso al agua potable y tratamiento sanitario en las comunidades rurales de la comuna, en armonía con la legislación vigente.

Anexo 1: Cuadro Comparativo por Localidad

Localidad	Tipo de Zona	Sistema de Agua Potable	Aplicación Art. 52 bis
Huara	Urbana	Red Pública y Alcantarillado	No aplica
Pisagua	Urbana	Red Pública, Planta de Tratamiento	Parcialmente
QUEBRADA BAJA DE TARAPACA			
Tarapacá	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Pachica	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Laonzana	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Huarasiña	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Quillahuasa	Rural	Vertiente	Sí aplica
Carora	Rural	Aljibe	Sí aplica
Caigua	Rural	Vertiente	Sí aplica
Casa Blanca	Rural	Aljibe	Sí aplica
Uscuma	Rural	Vertiente	Sí aplica
El Molino	Rural	Vertiente	Sí aplica
QUEBRADA ALTA DE TARAPACA			
Mocha	Rural	Sistema APR y Alcantarillado Comunitario	Sí aplica
Huaviña	Rural	Sistema APR y Alcantarillado Comunitario	Sí aplica
Limaxiña	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Huasquiña	Rural	Vertiente	Sí aplica
Usmagama	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Sibaya	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Achacagua	Rural	Vertiente	Sí aplica
QUEBRADA DE COSCAYA			
Poroma	Rural	Vertiente	Sí aplica
Coscaya	Rural	Vertiente	Sí aplica

Cultane	Rural	Vertiente	Sí aplica
QUEBRADA DE AROMA			
Chiapa	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Jaiña	Rural	Sistema APR	Sí aplica
Aroma	Rural	Vertiente	Sí aplica
Ariquilda	Rural	Vertiente	Sí aplica
Sotoca	Rural	Vertiente	Sí aplica
Sipiza	Rural	Vertiente	Sí aplica
Illalla	Rural	Vertiente	Sí aplica
QUEBRADA DE MIÑI MIÑE			
Cuanalla	Rural	Vertiente	Sí aplica
Cutijmalla	Rural	Vertiente	Sí aplica
Miñi Miñe	Rural	Vertiente	Sí aplica
Alto Chiza	Rural	Aljibe	Sí aplica
Cuesta de Tana	Rural	Aljibe	Sí aplica
Cuesta de Tiviliche	Rural	Aljibe	Sí aplica
Miñita	Rural	Vertiente	Sí aplica
Suca	Rural	Vertiente	Sí aplica
Corza	Rural	Aljibe	Sí aplica
Quiuña	Rural	Vertiente	Sí aplica
OTRAS LOCALIDADES			
SOGA	Rural	Pozo	Sí aplica
BAJO SOGA	Rural	Vertiente	Sí aplica

Anexo 2: Mapa conceptual de aplicación

Comuna de Huara – Interpretacion Art. 52 Bis.

ZONAS

- HUARA
- PISAGUA

ZONAS

- TARAPACÁ,
- PACHICA,
- LAONZANA,
- HUARASIÑA,
- QUILLAHUASA,
- CARORA,
- CAIGUA,
- CASA BLANCA,
- USCUMA,
- EL MOLINO,
- MOCHA,
- HUAVIÑA,
- LIMAXIÑA,
- HUASQUIÑA,
- USMAGAMA,
- SIBAYA,
- ACHACAGUA,
- POROMA,
- COSCAYA,
- CULTANE,
- CHIAPA,
- JAIÑA,
- AROMA,
- ARIQUILDA,
- SOTOCA,
- SIPIZA,
- ILLALLA,
- CUANALLA,
- CUTIJMALLA,
- MIÑI MIÑE,
- ALTO CHIZA,
- CUESTA DE TANA,
- CUESTA DE TIVILICHE,
- MIÑITA,
- SUCA,
- CORZA,
- QUIUÑA,
- SOGA,
- BAJO SOGA,



MARCOS A. VARGAS SAN MARTIN
ARQUITECTO
ENCARGADO DE OBRAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA

MVSM/mvsm
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria/o